

DECRETO N° 1199

Posadas, Noviembre 14 de 1962

VISTO: Que el Gobierno Nacional tiene en funcionamiento en distintas localidades de la Provincia , Hospitales y Puestos Sanitarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia aporta su colaboración reformando esos servicios con personal de la Dirección General de Salud Pública y A. Social, no obstante de tratarse de establecimiento concurre en beneficio de la atención médica a la población;

Que en la presente circunstancia, como es público y notorio, el Gobierno Nacional se halla en mora en el pago de sus acreedores, hecho que a determinado que algunos proveedores locales se nieguen a continuar efectuando sus provisiones, lo que motivara la disminución o clausura de los referidos servicios.

Que en mérito al interés superior que implica la atención de la salud física de la población, este Poder Ejecutivo se ve constreñido a aportar además. su ayuda económica en la medida de sus posibilidades, para atender los gastos que demanda el adecuado funcionamiento de los establecimientos mencionados, hasta tanto el erario nacional pueda satisfacerlos;

POR ELLO:

EL COMISIONADO FEDERAL EN
LA PROVINCIA DE MISIONES
En Acuerdo de Ministros
DECRETA con Fuerza de LEY
AD-Referéndum del Poder Ejecutivo
Nacional

Art. 1° AUTORIZASE al Servicio Administrativo del Ministerio de Acción Social, Salud Pública y Educación para efectuar- previa intervención de dicho Ministerio y de la Comisión Racionalizadora de Compras y Pagos- las adquisiciones necesarias para el suministro de bienes consumibles a los establecimientos asistenciales nacionales ubicadas en la Provincia , con imputación al Anexo 5- Inciso 2 – Item 1- y 2 – del presupuesto 1962-63.

Art. 2°.- El Ministerio de Acción Social, Salud Pública y Educación recabará de la “Delegación Sanitaria Federal en Misiones” el envío de los expedientes de compras, por el concepto expresado, que se encuentren impagas, a efectos de determinar la necesidad imprescindible de su cancelación y procederá a enviarlos, con el informe

respectivo, a la Comisión Racionalizadora de compras y pagos, con imputación al Anexo 11- Inciso U– Item 2 – Partida del Presupuesto 1962-63.

Art. 3°.- El Servicio Administrativo del Ministerio de Acción Social, Salud Pública y Educación, gestionará de la “Delegación Sanitaria Federal en Misiones”, el reintegro de las sumas a que se hace referencia en el presente decreto, con conocimiento en cada caso, del referido Ministerio.

Art. 4°.- El Servicio Administrativo citado informará mensualmente a la Contaduría General, el monto de las inversiones efectuadas conforme a lo precedentemente dispuesto.

Art. 5°.- REGISTRESE, comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, dése a la Prensa y al Boletín Oficial, tomen conocimiento Contaduría General, los Ministerios Provinciales, Dirección de Finanzas y cumplido oportunamente archívese.

PABLO ADOLFO LUZURIAGA
COMISIONADO FEDERAL

ADONAI ENRIQUE VIEIRA
Ministro de Gobierno

MIGUEL JERONIMO SOTO
Min. A.S.S.P. y Educación

JORGE ALBA POSSE
Ministro de Asuntos Agrarios

VICTORINO L. MUTINELL
Ministro de E. y O. Públicas